



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ COMFACA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS
24 DE FEBRERO DE 2023**

**CONVOCATORIA
ELECCION REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES EN EL CONSEJO DIRECTIVO
PERIODO ESTATUTARIO 2023-2025**

La Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, en cumplimiento de sus Estatutos realiza convocatoria para la elección de **Representantes de los Empleadores en el Consejo Directivo**, Principales y Suplentes, por el período estatutario 2023-2025.

La elección se realizará en Asamblea General Ordinaria de Afiliados, que se llevará a cabo de manera presencial el día 24 de febrero de 2023, a las 5:00 PM.

La inscripción de listas para la elección de miembros del Consejo Directivo deberá hacerse en la oficina de la Secretaría de Dirección Administrativa, ubicada en el cuarto piso de la sede administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, ubicada en la carrera 11 No. 10-34 Barrio Cooperativa, con dos (2) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea General, es decir, hasta **las 5:00 p.m. del día 21 de febrero de 2023**, mediante planilla elaborada por la secretaria de la Dirección Administrativa, que se puede encontrar en la página www.comfaca.com, Asamblea General Ordinaria Comfaca 2023, link Formato Inscripción consejo Directivo.

La inscripción de aspirantes a miembros de Consejo Directivo en representación de los empleadores, deben ser única y exclusivamente por aquellos empleadores que tengan de un lado la calidad de afiliados y del otro que sean hábiles.

Entiéndase por afiliados: "los empleadores que, por reunir los requisitos establecidos en los respectivos estatutos de la Corporación, hayan sido admitidos por su consejo directivo o por su director administrativo, cuando le haya sido delegada tal facultad".

Y, por hábiles aquellos afiliados que: "al momento del término establecido para la reunión ordinaria, se hallen en pleno goce de los derechos que su calidad les otorga de conformidad con la ley y con los estatutos de la respectiva Corporación y se encuentren a paz y salvo con ésta por todo concepto, en relación con las obligaciones exigibles".

Es necesario que los candidatos tengan conocimiento claro del Decreto Ley 2463 de 1981 y manifiesten por escrito no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad allí consagradas.

La inscripción de listas debe hacerse por escrito por cualquier miembro afiliado con derecho a intervenir en la Asamblea, *contener el nombre de los principales y sus suplentes personales, llevar la constancia de aceptación de los incluidos en ella, el nombre de la persona jurídica y NIT a la cual representan y el número de identificación en caso de ser personas naturales.*

Los aspirantes no pueden estar en más de una lista y no pueden pertenecer a más de un Consejo Directivo de Cajas de Compensación Familiar (Art. 41 de los Estatutos), o Asociaciones de Cajas.

Para que la plancha tenga validez debe llenar los requisitos que establece la Ley y los Estatutos, así como haber sido inscrita dentro del término fijado en la convocatoria. Serán válidas las listas que tengan aceptación escrita de los miembros incluidos en ella.

Al cierre de la inscripción de planchas el Revisor Fiscal las revisará y elaborará un acta en la que de fe de ello. Cuando dentro del desarrollo de la reunión se puedan inscribir listas se omitirá el acta aludida, pero deben ser revisadas por éste.

La elección de consejeros en Representación de Empleadores se efectuará mediante el sistema de cociente electoral. Cuando se trate de la provisión de un solo renglón se elegirá por el mayor número de votos.

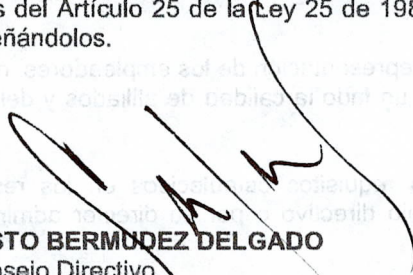
En caso de presentarse empate para la elección de consejeros Directivos se preferirá para la designación al afiliado que ocupe un mayor número de trabajadores beneficiarios.

La prohibición de parentesco señalada en el artículo 53 de la ley 21 de 1982 se predica en relación tanto de los miembros del Consejo Directivo entre sí, como de estos con el director administrativo y el Revisor Fiscal.

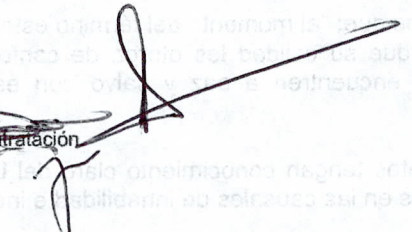
No podrán ser elegidos miembros de los Consejos Directivos quienes:

- Se hallen en interdicción judicial o inhabilitados para ejercer el comercio.
- Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.
- Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
- Hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad, durante el año anterior a la fecha de su elección o desempeñados cargos a nivel directivo, asesor, ejecutivo, técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El ejercicio de las funciones de los miembros de los consejos directivos requiere la previa posesión en el cargo en los términos del Artículo 25 de la Ley 25 de 1981, y hasta entonces habrá prórroga automática de quienes estén desempeñándolos.



JAIRO AUGUSTO BERMUDEZ DELGADO
Presidente Consejo Directivo



Aprobó: César Augusto Trujillo Barreto, Director Administrativo
Revisó: Daniel Camilo Valencia Hernández, Jefe Dpto. Jurídica y Contratación
Elaboró: Jorge Enrique Monje Cardozo, Jefe Dpto. Planeación.